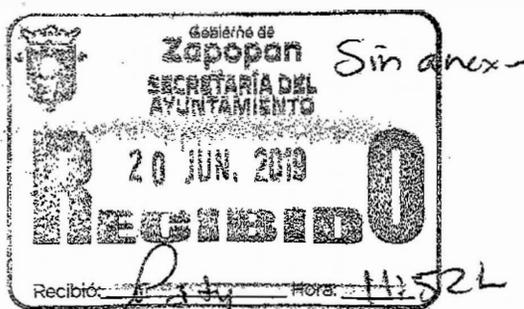


002974



INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto abrogar las Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expida el Reglamento que Regula las Actividades Artísticas y Culturales en la Glorieta Chapalita del Municipio De Zapopan, Jalisco**, por lo cual hago de su conocimiento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en el artículo 37 fracción II, que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, en el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

2. En virtud que mediante publicación en la Gaceta Municipal, Volumen VI, Número 11, de fecha 5 de julio de 1999, se expidió las "Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco", y tomando en consideración que es necesario regular el uso y goce del espacio público denominado Glorieta Chapalita, así como el ejercicio del comercio, en armonía con la cultura, el arte, la convivencia ciudadana y la seguridad, respondiendo a la realidad actual y al crecimiento de las actividades socioculturales y la derrama económica, con el objeto de brindar un mejor desarrollo social, servicio público y garantizar a los ciudadanos certeza jurídica, además de que el próximo 30 de octubre se efectuaran una serie de acciones encaminadas al fomento a la creación artística y difusión cultural por parte del municipio, con motivo del 30 Aniversario de que inició el proyecto en la Glorieta Chapalita, y que al día de hoy alcanza un padrón de artistas expositores aproximado de 70, entre pintores, fotógrafos, escultores y otros, por lo que se considera de suma importancia contar con una normatividad municipal actualizada, y por ende se propone el abrogar las Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expida el Reglamento que Regula las Actividades Artísticas y Culturales en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia obligatoria y tiene por objeto el regular las actividades comerciales, culturales y de exposición en el espacio público denominado "Glorieta Chapalita", ubicada en la confluencia de las Avenidas Guadalupe, las Rosas, San Ignacio, y las calle San Dionisio y del Parque, del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Artículo 2. *El presente Reglamento se expiden de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de*

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Jalisco y los artículos 2º, 37 fracción II y 38 fracción III, 40 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 2 y 3 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y del artículo 2 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO II

De las autoridades

Artículo 3. *La aplicación del presente Reglamento les corresponde a las autoridades del Municipio de Zapopan siguientes:*

- I. Presidente Municipal;*
- II. La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la Dirección de Cultura Municipal;*
- III. La Coordinación General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;*
- IV. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Dirección Inspección y Vigilancia;*
- V. Los demás dependencias de la administración pública municipal que conforme a esta y demás disposiciones vigentes, les concurren atribuciones en la materia.*

Artículo 4. *A la Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la Dirección de Cultura, será el encargado y responsable de la supervisión y control de los eventos y las actividades culturales y de la exposición en el espacio denominado "Glorieta Chapalita", quien realizará las siguientes funciones:*

- I. Realizar el censo y elaborar el padrón oficial actualizado de los artistas que comercializan y exponen sus productos en el espacio de aplicación del presente Reglamento, el cual debe de contener:
 - a) Datos generales y fotografía del titular y suplente;*
 - b) Ubicación y extensión del puesto, que en ningún caso debe de exceder de 10 diez metros cuadrados (5 cinco metros de ancho y 2 dos metros de profundidad);*
 - c) Ubicación en el mapa general del espacio denominado "Glorieta Chapalita";*
 - d) Fotografía del espacio instalado.**
- II. Realizar la revisión del pago de los derechos de piso por parte de los particulares que exponen y comercializan sus obras;*
- III. Supervisar que las áreas de exposición, comercio y de eventos culturales se mantengan en orden, limpias y seguras;*
- IV. Verificar la instalación y retiro de las obras que se exponen y se comercializan, así como de las áreas de presentación de eventos y actividades*

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

culturales, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;

V. *Contar con la comunicación directa con los que exponen y comercializan sus obras, con la finalidad de apoyarlos en todo momento;*

VI. *Atender las quejas y sugerencias de los asistentes, vecinos y público en general;*

VII. *Coordinarse con los integrantes del Comité de Selección de Obras, para ejercer acciones conjuntas para promover la cultura, eventos, presentaciones, talleres o cualquier otra actividad cultural, con la finalidad de mejorar el desarrollo del fomento de la cultura y arte en el espacio denominado "Glorieta Chapalita";*

VIII. *Coordinarse en todo momento con el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento, en el caso de que se observe incumplimiento a este Reglamento, respecto el permiso o licencia municipal autorizado, el horario o las condiciones del espacio; y*

IX. *Coordinarse con las dependencias municipales competentes a fin de lograr el correcto y ordenado desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*

CAPÍTULO III

Del Comité de Selección de Obras

Artículo 5. *El Comité de Selección de Obras, es el órgano encargado de consulta, quien auxiliará, propondrá coadyuvará y vigilará las actividades comerciales, culturales, de exposición de los artistas, y de los eventos especiales que se realicen en el espacio público denominado "Glorieta Chapalita", en el Municipio.*

Artículo 6. *El Comité de Selección de Obras, para permitir la autorización correspondiente al artista interesado, deberá de cerciorarse de que las obras a exponer no sean artesanías, que las obras no ataquen a la moral y los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.*

Artículo 7. *El Comité de Selección de Obras, estará formado por:*

a) El Coordinador General de Construcción de Comunidad; quien será el Presidente del Comité;

b) El Director de Cultura del Municipio, quien será el Secretario Técnico del Comité;

c) Un representante de los Colonos de la Colonia Chapalita;

d) Un profesor de pintura del Ayuntamiento de Zapopan; y

e) Un representante de los de los artistas que hagan uso del espacio público denominado "Glorieta Chapalita, nombrado por voto mayoritario de éstos.

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Los integrantes del Comité de Selección de Obras, tendrán derecho a voz y voto. Los integrantes del Comité de Selección de Obras, designarán por escrito a su respectivo suplente.

Los integrantes del Comité de Selección de Obras, que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos a voz y voto cuando corresponda.

Artículo 8. *Los integrantes del Comité de Selección de Obra, tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Proponer la designación del lugar eventual a otro artista, en caso de que un artista autorizado tenga que faltar a la exposición hasta por un término máximo de 30 treinta días naturales;

II. Revisar al menos cada 3 tres meses a los expositores ya establecidos, para efecto de asegurar que se cumpla con este Reglamento;

III. Las decisiones tomadas son inapelables, con excepción de aquellas que puedan ser motivo del recurso de reconsideración establecido, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

IV. Vigilar el debido cumplimiento de las presentes Reglamento;

V. Proponer a la Dirección de Cultura del Municipio, la realización de eventos, exposiciones, talleres relacionados con el fomento y divulgación de la cultura y las artes, así como la programación de eventos musicales a realizarse en el espacio público denominado "Glorieta Chapalita", del Municipio;

VI. Proponer a la Dirección de Cultura del Municipio, el listado de giros que pueden establecerse en este espacio, así como las personas aptas para ocupar espacios vacantes en el "Glorieta Chapalita";

VII. Analizar las solicitudes de permisos de los artistas que exponga y comercialice sus obras que requieren ocupar un espacio en "Glorieta Chapalita";

VIII. Se garantice espacios para la exposición y comercialización de obras a artistas con alguna discapacidad, así como procurar prevalezca la equidad de género en el padrón de expositores;

IX. Ofrecer información que resulte necesaria a la Dirección de Cultura Municipal, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en la zona denominada "Glorieta Chapalita"; y

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

X. Las demás que determine el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos competentes.

Artículo 9. *El Presidente del Comité de Selección de Obras, tendrá las facultades siguientes:*

- I. Representar al Comité de Selección de Obras;*
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- III. Declarar, en su caso, la existencia del quórum requerido para sesionar;*
- IV. Someter a la consideración de los integrantes del Comité de Selección de Obras, los asuntos establecidos en el orden del día correspondiente;*
- V. Presidir y coordinar el buen desarrollo de las sesiones;*
- VI. Someter para su discusión y aprobación de las actas levantadas;*
- VII. Convocar a personas físicas o jurídicas con el carácter de invitados a participar en las reuniones y actividades del Comité de Selección de Obras, señalando el tema o asunto que se propone, para que con información y sus opiniones, apoyen los trabajos de la misma; y*
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 10. *Las funciones del Secretario Técnico del Comité de Selección de Obras, serán las siguientes:*

- I. Recibir conforme al procedimiento los casos o asuntos que se someterán a la consideración y resolución del Comité de Selección de Obras e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima e inmediata a su recepción;*
- II. Acordar con el Presidente el orden del día de los casos y asuntos que se someterán a consideración y resolución del Comité de Selección de Obras;*
- III. Nombrar lista de asistencia y dar cuenta al Presidente de la existencia de quórum legal para sesionar;*
- IV. Elaborar y notificar a los miembros del Comité de Selección de Obras, de manera formal y oportuna, la convocatoria y el orden del día de las sesiones;*
- V. Formular las relaciones que contengan la información sucinta de los asuntos que serán ventilados en las sesiones;*

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

VI. Concurrir a la sesión de turno con los asuntos contemplados en el orden del día debidamente integrado;

VII. Elaborar y regular la documentación que dé cuenta de los trabajos, acciones y resoluciones del Comité de Selección de Obras;

VIII. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité de Selección de Obras y mantener informado al Presidente e integrantes, hasta su cabal y estricto cumplimiento;

IX. Elaborar los informes de actividades; y

X. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le asigne el Presidente Municipal o el Presidente del Comité de Selección de Obras.

Artículo 11. Las sesiones del Comité de Selección de Obras, serán públicas y se verificarán ordinariamente cada 3 tres meses, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 12. La convocatoria de cada sesión se deberá hacer llegar de manera electrónica, a los integrantes del Comité de Selección de Obras, cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con 24 veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo anexar el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto a tratar.

En el caso de los integrantes titulares no puedan asistir a la sesión, deberán de notificar al Secretario Técnico por escrito o por correo electrónico a fin de que la persona que fue designada como su suplente se encuentre en condiciones de asistir a la misma.

Artículo 13. Las sesiones del Comité de Selección de Obras, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando haya mayoría de sus miembros. Si no se alcanzara dicho quórum, la sesión se efectuará con los integrantes que estén presentes, después de una espera de 15 quince minutos. Los acuerdos que tome el Comité deberán ser aprobados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad

Artículo 14. Si dentro del desarrollo de la sesión, dejara de existir quórum se dará por concluida la misma, teniéndose por válidos los acuerdos y resoluciones

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

quedando firmes los resolutivos que hasta ese momento se hubiesen tomado por el Comité Selección de Obras; convocándose por su Presidente a una sesión extraordinaria con la debida anticipación para tratar los asuntos que quedaron pendientes.

Artículo 15. *Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Selección de Obras, deberán presentarse en el formato electrónico, el cual deberá contener la información prevista en este Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.*

Artículo 16. *Las votaciones del Comité de Selección de Obras, se realizarán en forma económica y excepcionalmente nominalmente, cuando alguno de los miembros lo solicite.*

Artículo 17. *Las decisiones del Comité de Selección de Obras, solo podrán someterse a votación y consideración de sus integrantes con derecho a voto cuando se encuentre presente la mayoría de sus integrantes que hayan asistido a la sesión.*

Artículo 18. *Las sesiones del Comité de Selección de Obras, se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratarán los asuntos descritos en el Orden del Día.*

Las sesiones ordinarias se desarrollaran con el siguiente Orden del Día:

- I. Registro de Asistencia;*
- II. Declaración de quórum legal;*
- III. Aprobación del orden del día;*
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior;*
- V. Agenda de trabajo; y*
- VI. Asuntos varios.*

El orden del día de las sesiones extraordinarias excluirá los puntos IV y VI ya señalados.

CAPÍTULO IV

De los Derechos y Obligaciones

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 19. Todos los artistas que exponga y comercialice sus obras en la “Glorieta Chapalita”, tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 20. El artista que exponga y comercialice sus obras en la “Glorieta Chapalita”, tendrán los derechos siguientes:

- I. Utilizar el espacio asignado;
- II. Designar un suplente, a efecto de que puedan ejercer la actividad en su nombre;
- III. Cuando se requiera utilizar el espacio público denominado Glorieta Chapalita, para las diferentes actividades populares, culturales, festivas o se lleven a cabo eventos oficiales en el mismo, deberán colaborar con las autoridades municipales correspondientes, lo anterior, con el objeto de preservar las condiciones de seguridad y limpieza del espacio público para la realización de dichos eventos;
- IV. Podrán solicitar a la Dirección de Cultura Municipal permiso temporal para no desempeñar su actividad, por un lapso no mayor de 02 dos meses; y
- V. Podrán ejercer su actividad de manera regular, siempre y cuando se sujeten al presente Reglamento así como a los reglamentos y leyes respectivas.

Artículo 21. El artista que exponga y comercialice sus obras en la “Glorieta Chapalita”, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, los requisitos que a continuación se señalan:
 - a) Cubrir los derechos que para tal efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda;
 - b) Acompañar curriculum vitae con dos fotografías;
 - c) Reseñar o describir por escrito brevemente la (s) obra (s) a exponer;
 - d) Acompañar dos fotografías de cada pieza representativa sobre la técnica y temática; y
 - e) Contar con el visto bueno del Comité de Selección de Obras.
- II. Mantener limpio el espacio que le fue asignado, antes, durante y después del desarrollo de su actividad, así como recolectar su propia basura;
- III. Durante el desarrollo de su actividad deberán respetar las normas establecidas en el presente Reglamento, así como los demás ordenamientos legales vigentes;
- IV. Presentarse a desarrollar su actividad únicamente al inicio del horario permitido y retirarse al final de éste;
- V. Acudir de manera personal al desarrollo de su actividad, con excepción de los casos en que sea necesaria la suplencia;

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

- VI. Realizar puntualmente sus pagos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente para el desarrollo de su actividad;*
- VII. Uniformar la presentación estética de los espacios ocupados, respetando las áreas verdes y las servidumbres de paso necesarias para no frustrar la movilidad, así como las vías de acceso;*
- VIII. Tener a la vista del público, el permiso otorgado por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;*
- IX. Procurar el uso de vehículos de menor escala, para realizar las maniobras de carga y descarga de mercancías;*
- X. Utilizar toldos sólo de color blanco en el temporal de lluvias; y*
- XI. Contribuir al mejoramiento paulatino del espacio físico a ocupar, a través de campañas ecologistas y de remozamiento.*

Artículo 22. *A los artistas que exponga y comercialice sus obras en la “Glorieta Chapalita”, les queda prohibido lo siguiente:*

- I. El ejercicio de otra actividad o la exposición y venta de productos diferentes a los del giro autorizado;*
- II. El subarrendamiento o comodato de los espacios asignados;*
- III. Que permanezcan cajas, estructuras, mesas o enseres propios del ejercicio del comercio y exposición antes o después del desarrollo de la actividad;*
- IV. Facultar, autorizar o cesionar a un tercero para la utilización el espacio autorizado, sin consentimiento de la Dirección de Cultura del Municipio;*
- V. Ingerir bebidas embriagantes o drogas en el lugar de la exposición;*
- VI. Presentarse a exponer en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia prohibida;*
- VII. Que por cualquier motivo invada más espacio del que le fue autorizado;*
- VIII. Explotar más de un espacio designado para el desarrollo de su actividad;*
- IX. Exponer las obras en bancas o jardineras de la misma “Glorieta Chapalita”; y*
- X. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o en materia hacendaria, así como cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.*

Artículo 23. *La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, expedirá los permisos o licencia municipal a los artistas que exponga y comercialice sus obras en la “Glorieta Chapalita”, que se desprendan del padrón actualizado, los cuales deben contener lo siguiente:*

- I. Nombre completo del titular;*
- II. Ubicación y extensión del espacio a ocupar;*
- III. Giro o actividad comercial; y*

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

IV. Número de folio y vigencia.

Artículo 24. La Dirección de Cultura, determinará el número máximo de expositores que podrán instalarse en la "Glorieta Chapalita", haciendo del conocimiento de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos tal información.

Artículo 25. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio implementará las acciones de prevención y vigilancia permanente, tendientes a garantizar la seguridad de la zona, fomentando la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del área.

CAPÍTULO V

De los Días, Horarios, Espacios de Exposición y Comercio

Artículo 25. Podrán desarrollar la actividad comercial y de exposición todas aquellos artistas que exponga y comercialice sus obras en la "Glorieta Chapalita", que estén en el padrón y cuenten con el debido permiso o licencia municipal.

Artículo 26. La instalación de aquellos artistas que exponga y comercialice sus obras en la "Glorieta Chapalita", sólo podrán autorizarse con carácter de temporal, los días domingos; con excepción de los días que sean determinados por la autoridad municipal, para lo cual se deberá notificar con la debida anticipación.

Artículo 27. El horario establecido para el desarrollo de las actividades en el espacio público denominado "Glorieta Chapalita", será el siguiente:

I. De 11:00 once horas a 19:00 diecinueve horas, manteniéndolas en exposición cuando menos durante 4 cuatro horas; y

II. De 19:00 a las 20:00 horas para el retiro de mercancía, recolección de basura y limpieza general.

Artículo 28. Si después de las 11:15 once horas con quince minutos no se presentare el titular, será determinada como falta.

Artículo 29. El espacio máximo que podrá ocupar cada artistas que exponga y comercialice sus obras en la "Glorieta Chapalita", será de 10 diez metros cuadrados (5 cinco metros de ancho y 2 dos metros de profundidad), y estarán delimitados por la autoridad municipal, evitando que se marque el piso para tal efecto.

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 30. *Los espacios para la exposición de las obras no podrán estar situados de tal forma que los visitantes o los mismos artistas que exponga y comercialice sus obras, maltraten las áreas verdes de la "Glorieta Chapalita".*

CAPÍTULO V

Faltas y Sanciones

Artículo 31. *Además de lo señalado en los artículos 21 y 22 del presente Reglamento, serán causales de baja del padrón, el artista que exponga y comercialice sus obras en la "Glorieta Chapalita", y por tanto motivo de revocación del permiso o licencia municipal, los siguientes:*

- I. Por exponer y vender material que no se encuentre en la categoría de arte;*
- II. En el caso de que se violente los derechos de autor;*
- III. Por acumular 3 tres o más faltas en un lapso de 6 seis semanas sin seguir el procedimiento señalado en este Reglamento.*
- IV. Por infringir el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias del Municipio;*
- V. Que falte al desempeño de su actividad por hasta 4 cuatro ocasiones consecutivas, sin causa justificada;*
- VI. Que falte al desempeño de su actividad por hasta 12 doce ocasiones acumuladas en el año, sin causa justificada;*
- VII. No acudir de manera personal al desarrollo de su actividad, cuando menos 4 cuatro domingos consecutivos; y*
- VIII. Que provoque o participe en una riña con otro comerciante o expositor.*

Artículo 32. *Cuando la Dirección de Cultura Municipal tenga conocimiento de alguna causal para revocación del permiso o licencia municipal, lo hará saber a la autoridad municipal competente, para iniciar el procedimiento correspondiente.*

Artículo 33. *A los artistas expositores que con fundamento en las presentes Reglamento, se le revoque el permiso o licencia municipal, no podrán obtener un*

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

nuevo para exponer sus obras, en un término de 1 un año a partir de que surtió efectos la revocación señalada.

CAPÍTULO VI

De s Recursos

Artículo 34. *En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación del presente Reglamento, procederá el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, mismo que se substanciará en la forma y términos señalados en la propia Ley.*

En las resoluciones que emitan, las autoridades señalarán los medios de defensa que resulten procedentes y los plazos de su interposición.

Artículo 35. *El particular o persona jurídica que se considere afectada en sus derechos o intereses por actos o resoluciones de la autoridad municipal dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrá interponer el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto por el afectado dentro de los 15 quince días siguientes a que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.*

El recurso de revisión se tramitará y substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y no tendrá efectos retroactivos sobre procedimientos o derechos adquiridos por particulares anteriores a su vigencia.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales, que se opongan al presente Reglamento.*

TERCERO. *Se otorga un plazo de 30 días para la conformación Comité de Selección de Obras, a partir de la entrada del presente Reglamento.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDOS:

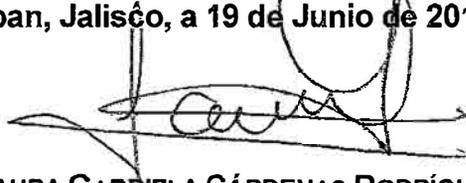
INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Cultura; y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para efectos de su dictaminación, por estar justificada dicha abrogación.

SEGUNDO. Se apruebe la iniciativa planteada en los términos propuestos en la presente.

A t e n t a m e n t e

**Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto
Zapopan, Jalisco, a 19 de Junio de 2019**



**MTRA. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
REGIDORA**